

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 110-2025-UNDC/CO

Cañete, 17 de marzo de 2025

#### LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

##### VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de marzo de 2025; PROVEÍDO N° 662550- 2025 de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; INFORME N° 113-2025-UNDC/VPA de fecha 17 de marzo 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica; INFORME LEGAL N° 075-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 17 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 270-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 14 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; OFICIO N° 348-2025-UNDC/VPA de fecha 13 de marzo de 2025 emitido por la Vicepresidencia Académica, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de 22.11.2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificado por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente de la Comisión Organizadora; Dra. Marcia Adriana Iberico Diaz, como Vicepresidenta Académica y Dra. Janett Karina Vásquez Pérez, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2025-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 50° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que las funciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las Directivas impartidas por el Rector, debiendo tener como mínimo, **en el caso del Vicerrector Académico**, las siguientes funciones: dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad; supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad; atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente y las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen;

Que, con Oficio N° 348-2025-UNDC/VPA de fecha 13.03.2025, la Vicepresidencia Académica sustenta y presenta el proyecto del “Reglamento de Nivelación de Ingresantes de la Universidad Nacional de Cañete”, en adelante “el Reglamento”; por lo que traslada los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 270-2025-UNDC/PCO/OPP de fecha 14.03.2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que la propuesta del Reglamento, tiene como objetivo implementar y garantizar la gestión académica y administrativa de la nivelación para ingresantes en cumplimiento al perfil de ingreso de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete; asimismo, deviene de aspectos técnicos y de la norma aplicable a la materia, formulada por la Vicepresidencia Académica, en el ámbito de sus funciones, motivo por el cual, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 075-2025-UNDC/OAJ-JLOC de fecha 17.03.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que teniendo en cuenta la importancia de equiparar las competencias del perfil de ingreso no evaluadas en el proceso de examen de admisión, las cuales se requieren para iniciar la formación profesional previniendo el bajo rendimiento académico y por consecuencia la deserción estudiantil, considera que el proyecto del Reglamento, propuesto por la Vicepresidencia Académica, se encuentra conforme ya que no contraviene con ninguna norma jurídica; por lo que, resulta legalmente procedente que la Comisión Organizadora como máxima autoridad, apruebe el citado proyecto, a través de una Resolución de Comisión Organizadora;

Que, con Informe N° 0113-2025-UNDC/VPA de fecha 17.03.2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la PCO, la aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora del Reglamento de Nivelación de Ingresantes de la Universidad Nacional de Cañete, que cuenta con opinión favorable técnica y legal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD  
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

**///... Resolución de Comisión Organizadora N° 110-2025-UNDC/CO**

Que, mediante Proveído N° 662550- 2025 de fecha 17.03.2025, la Presidencia de la Comisión Organizadora traslada el presente expediente a Secretaría General, para ser visto en sesión extraordinaria de fecha 17 de marzo de 2025,

Que, se ha establecido como atribución de la Comisión Organizadora de la UNDC, la facultad de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y **otros reglamentos internos especiales**, así como vigilar su cumplimiento, por lo que en mérito al pedido de la Vicepresidenta Académica y debatido el caso en Sesión Extraordinaria de fecha 17.03.2025, se acordó por unanimidad los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, estando a lo expuesto y a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resoluciones Viceministeriales N° 069-2022-MINEDU y N° 055-2024-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento de Nivelación de Ingresantes de la Universidad Nacional de Cañete, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo primero de la presente Resolución, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Vicepresidencia Académica, la difusión del Reglamento de Nivelación de Ingresantes de la Universidad Nacional de Cañete.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO**, cualquier dispositivo que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por:  
ORTEGA MALLQUI ARNULFO FIR  
22432336 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/03/2025 12:43:27-0500

**DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Cañete



Firmado digitalmente por:  
CHIHUAN QUISPE KEVIN YUVER FIR  
46117862 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19/03/2025 12:52:30-0500

**ABG. KEVIN YUVER CHIHUAN QUISPE**  
Jefe de Secretaría General  
Universidad Nacional de Cañete



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

(Ley de creación N°29488 - ley de modificación N°30115)

Licenciada con RCD N°116-2018-SUNEDU/CD

Código: R-M01-VRA-012

Versión: 01

Fecha de aprobación: 17-03-2025

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N°110-2025-CO/UNDC

**MARZO - 2025**

## **REGLAMENTO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

*Educación de conocimiento y valores...*

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>	<b>REGLAMENTO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>		
	Código: R-M01-VRA-012	Versión: 01	Fecha: 17/03/2025

### CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS

	ÓRGANO O UNIDAD ORGÁNICA	NOMBRE Y CARGO		FIRMA Y SELLO
<b>Elaborado por:</b>	Vicerrectorado Académico	Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica		 Firmado digitalmente por: IBERICO DIAZ Marcia Adriana FAU 0491363402 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/03/2025 09:08:03-0500
<b>Revisado por:</b>	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Lic. Adm. NILO LEYVA DUEÑAS Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		 Firmado digitalmente por: LEYVA DUEÑAS NILO FIR 40123920 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/03/2025 11:55:21-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	Abog. JONATHAN PEDRO CONTRERAS FERNANDEZ Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica		 Firmado digitalmente por: CONTRERAS FERNANDEZ JONATHAN PEDRO FIR 48996384 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 19/03/2025 09:24:50-0500
<b>Aprobado por:</b>	Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete	Dr. ARNULFO ORTEGA MALLQUI Presidente de la Comisión Organizadora  Dra. MARCIA ADRIANA IBERICO DIAZ Vicepresidenta Académica  Dra. JANETT KARINA VASQUEZ PEREZ Vicepresidenta de Investigación		

### CUADRO DE CONTROL DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	SECCIÓN / ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	–	Nuevo documento



## AUTORIDADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



**DR. ARNULFO ORTEGA**

La Comisión Organizadora tiene como función aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad Nacional de Cañete, formulados en los instrumentos de planeamiento institucional. Asimismo, asume la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de sus órganos de gobierno, cumpliendo con la normativa vigente y las disposiciones para comisiones organizadoras de universidades públicas, establecidas en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias.



**DRA. MARCIA ADRIANA**

Mediante la Resolución Viceministerial N° 055-2024-MINEDU, del 27 de mayo de 2024, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, quedando integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui como Presidente, la Dra. Marcia Adriana Iberico Díaz como Vicepresidenta Académica, y la Dra. Janett Karina Vásquez Pérez como Vicepresidenta de Investigación.



**DRA. JANETT KARINA**

La Universidad Nacional de Cañete continúa alineada con lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220, y se enfoca en garantizar la sostenibilidad de las Condiciones Básicas de Calidad para mantener el Licenciamiento Institucional. Esto se logra mediante la implementación y aplicación de sus principales instrumentos de gestión, que generan resultados en los ámbitos técnico, económico, financiero, administrativo y académico de la Universidad.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>	<b>REGLAMENTO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>		
	Código: R-M01-VRA-012	Versión: 01	Fecha: 17/03/2025

## **CAPÍTULO I GENERALIDADES**

### **Artículo 01: Finalidad**

El Reglamento de Nivelación de ingresantes de la Universidad Nacional de Cañete (en adelante Reglamento) tiene por finalidad equiparar las competencias del perfil de ingreso no evaluadas en el proceso de examen de admisión, las cuales se requieren para iniciar la formación profesional previniendo el bajo rendimiento académico y por consecuencia la deserción estudiantil.

### **Artículo 02: Base Legal**

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c. Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior" con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 000175-2016-SINEACE/CDAH-P
- d. Estatuto de la UNDC, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 193-2022/UNDC.
- e. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNDC aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC/CO.
- f. Reglamento General 2023 aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 215-2023-UNDC/CO.
- g. Reglamento Académico aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-UNDC/CO.

### **Artículo 03: Objetivo**

El Reglamento tiene por objetivo implementar y garantizar la gestión académica y administrativa de la nivelación para ingresantes en cumplimiento al perfil de ingreso de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Cañete.



#### **Artículo 04: Periodo**

La nivelación de ingresantes de la Universidad Nacional de Cañete (UNDC) se desarrolla durante tres (03) semanas, previo al inicio del primer semestre académico, y se ejecuta conforme al calendario académico aprobado por la Comisión Organizadora.

#### **Artículo 05: Responsabilidades**

##### **De la Vicepresidencia Académica**

Aprobar y supervisar la ejecución del Plan de trabajo del Programa de nivelación de ingresantes de cada una de las Escuelas Profesionales.

##### **De la Dirección de Admisión y Centro Pre Universitario**

Proporcionar información específica de los resultados del examen de admisión de los ingresantes de la UNDC para la planificación del programa de nivelación de ingresantes.

##### **De los Coordinadores de Facultad**

Gestionar las condiciones necesarias para la planificación, ejecución y evaluación de la nivelación de ingresantes en coordinación con las Escuelas Profesionales.

##### **De los Departamentos Académicos**

Coordinar con los responsables de las Escuelas Profesionales la asignación de docentes para impartir cursos, talleres o temas, conforme a los resultados obtenidos en el diagnóstico

##### **De las Escuelas Profesionales**

Solicitar a la Dirección de Admisión y el Centro Pre Universitario a la tercera semana los resultados finales del examen de admisión según artículo 6 de la presente reglamento.

Planificar, ejecutar, supervisar y evaluar la nivelación de ingresantes según el Plan de trabajo aprobado.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>	<b>REGLAMENTO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>		
	Código: R-M01-VRA-012	Versión: 01	Fecha: 17/03/2025

En base a la evaluación de los resultados la Escuela Profesional debe implementar mejoras, esto en base a lo señalado en los Lineamientos para la evaluación de los estándares del Modelo de acreditación para programas de estudios de educación superior universitaria

### **Docentes**

Asumir la asignación ya sea del curso, taller o temáticas para dictar a los ingresantes según programación del Plan de trabajo aprobado de la nivelación de ingresantes de su Escuela Profesional.

Presentar un informe sobre el nivel de logro alcanzado en los cursos, talleres o temáticas por cada ingresante al responsable de la Escuela Profesional.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTOS ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVOS**

#### **Artículo 06: De los resultados de proceso de admisión**

A solicitud de la Escuelas Profesionales, la Dirección de Admisión y el Centro Pre Universitario, alcanzará a la tercera semana los resultados finales después del examen ordinario de cada una de ellas. Dicho informe debe contener los siguientes datos:

- Datos de contacto del estudiante
- Puntaje final.
- Puntaje específico del examen de conocimiento por cada área según el temario del examen.
- Puntaje específico de la evaluación de la entrevista personal según las competencias de la rúbrica implementada.
- Exámenes de las diferentes modalidades del examen.
- Rúbrica de preguntas para la entrevista.



### **Artículo 07: Del diagnóstico de la brecha del perfil del ingreso**

Con la información brindada por la Dirección de Admisión y el Centro Pre Universitario, respecto al puntaje específico alcanzado por los postulantes, el Perfil de Ingresantes de las Escuelas Profesionales (Plan de estudios) y las preguntas del tipo de examen por área, la Escuela Profesional deberá elaborar las siguientes matrices:

Matriz 01: Perfil del ingresante de la Escuela Profesional y preguntas del examen de admisión por área. (Anexo N° 01 - Formato de Código F-M01.04-VRA-001 del Sistemas de Gestión de Calidad)

Esta matriz permitirá identificar que competencias del perfil de ingreso de las Escuelas Profesionales han sido evaluadas y cuáles no en el proceso del examen de admisión.

Matriz 02: Logro de competencias del perfil de ingreso y el puntaje por área y/o pregunta del examen de admisión del ingresante a la Escuela Profesional. (Anexo N° 02 - Formato de Código F-M01.04-VRA-018 del Sistemas de Gestión de Calidad)

Esta matriz permitirá identificar que competencias del perfil de ingreso de las Escuelas Profesionales se encuentran con menor puntaje alcanzado por los ingresantes, las cuales necesitan ser identificadas para generar las estrategias que reducirán las brechas.

### **Artículo 08: Examen de ingresantes**

La Matriz 01 indicará qué competencias no han sido evaluadas en los exámenes de admisión por lo que la Escuela Profesional elaborará una evaluación escrita que será aplicada a todos los ingresantes de manera virtual o presencial, para completar la evaluación de competencias del perfil de ingreso.

### **Artículo 09: Resultado de evaluación de brechas**

Las Escuelas Profesionales deberán citar a todos los docentes que la conforman para presentar los resultados de la Matriz 1, Matriz 2 mencionadas en el artículo 07 y la evaluación escrita, para así identificar en consenso cuáles serían los cursos, talleres y temáticas que se estarían programando para reducir las brechas del perfil del ingresante de las Escuelas Profesionales. El producto de esta reunión debe ser el

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	<b>REGLAMENTO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>		
	Código: R-M01-VRA-012	Versión: 01	Fecha: 17/03/2025

acuerdo del listado de cursos, talleres y temáticas, la programación (horarios) y los docentes responsables de cada uno de ellos.

#### **Artículo 10: Del Plan de Trabajo de nivelación de ingresantes**

Las Escuelas Profesionales deberán elaborar el Plan de trabajo de Nivelación de Ingresantes, la tercera semana de haberse realizado el examen de admisión ordinario sujetándose a la estructura del del Sistema de Gestión de Calidad F-M01.04-VRA-002 (Anexo N° 03)

#### **Artículo 11: De la aprobación de Plan de Trabajo de nivelación de ingresantes**

La Vicepresidencia Académica recibirá a través del Sistema de Trámite Documentario los Planes de Trabajo de nivelación de ingresantes elaboradas y enviados por cada una de las Escuelas Profesionales, de no existir observaciones serán remitidos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para elaborar el informe de viabilidad del mismo. La Vicepresidencia Académica elevará los expedientes a Sesión Ordinaria o Extraordinaria para solicitar la aprobación respectiva mediante acto resolutivo.

#### **Artículo 12: Requerimiento de docentes**

Una vez aprobados los Planes de Trabajo de nivelación de ingresantes, las Escuelas Profesionales solicitarán a los Departamentos Académicos la formalización de la asignación de los docentes para el dictado de los cursos, talleres y temáticas programadas.

#### **Artículo 13: Convocatoria**

Las Escuelas Profesionales se encargarán de realizar la convocatoria de los ingresantes con los datos personales y de contexto de los ingresantes proporcionados por la Dirección de Admisión y el Centro Pre Universitario informándoles sobre el cronograma de actividades académicas a realizarse para la nivelación de ingresantes.

#### **Artículo 14: Ejecución de actividades académicas**

La ejecución de nivelación se realiza conforme a la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje por competencias, requiriendo de la aplicación de



instrumentos que valoren los niveles de logro del desempeño del estudiante antes y después del programa.

#### **Artículo 15: De la evaluación**

El docente participante de la nivelación presentará, según sea el curso, taller y temática, debiendo adjuntar los instrumentos y registros de evaluación. La Escuela Profesional revisará y dará visto bueno de dicho informe.

#### **Artículo 16: Informe de la nivelación de ingresantes**

La Escuela Profesional deberá elaborar un informe detallado sobre los Resultados del plan de trabajo de nivelación de ingresantes - F-M01.04-VRA-003 (Anexo N° 04), formato que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ESTUDIANTE Y DOCENTE**

#### **Artículo 17: Estudiante**

Es obligación del estudiante asistir puntualmente a clases respetando las horas programadas. Se debe contar con una mínima del noventa por ciento (90%) de asistencia a los cursos, talleres y temáticas programadas.

El estudiante que no asista al programa de nivelación o no alcance el porcentaje de asistencia mínima, será designado a un tutor especial por la Escuela Profesional para que realice el seguimiento a su desempeño durante el primer año.

#### **Artículo 18: Docente**

El docente asignado para la nivelación de ingresantes tiene las siguientes obligaciones:

- a. Presentar planificación del curso, taller o temática de acuerdo a los programado en el Plan de Trabajo de la nivelación de ingresantes de la Escuela Profesional correspondiente.



- b. Conducir apropiadamente el curso, taller o temática.
- c. Cumplir con el 100% de lo planificado.
- d. Controlar la asistencia de los estudiantes
- e. Presentar el informe a la Escuela Profesional respecto al nivel de logro de competencias alcanzado por cada ingresante.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

#### **PRIMERA**

Los aspectos no contemplados en el Reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia Académica a pedido del responsable de la Escuela Profesional.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>	<b>REGLAMENTO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>		
	Código: R-M01-VRA-012	Versión: 01	Fecha: 17/03/2025

**ANEXOS**

**Anexo N° 01**

**PERFIL DEL INGRESANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL Y PREGUNTAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN POR ÁREA**

**(F-M01.04-VRA-001)**

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE</b>	<b>PERFIL DEL INGRESANTE DE LA ESCUELA PROFESIONAL Y PREGUNTAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN POR ÁREA</b>																				CODIGO: F-M01.04-VRA-001 VERSION: 01 FECHA: 17/03/2025				
	<b>PERFIL DE INGRESANTE COMPETENCIAS</b>	<b>ÁREAS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE CONOCIMIENTO (*)</b>																		<b>ÁREAS DE LA ENTREVISTA</b>					
	LÓGICO MATEMÁTICO	HABILIDAD VERBAL	CULTURA GENERAL	INGLÉS	LENGUAJE	LITERATURA	PERSONAL SOCIAL	EDUCACIÓN CÍVICA	HISTORIA DEL PERÚ	HISTORIA UNIVERSAL	GEOGRAFÍA	ECONOMÍA	FÍSICA	QUÍMICA	BIOLOGÍA	ARITMÉTICA	ÁLGEBRA	GEOMETRÍA	TRIGONOMETRÍA	PENSAMIENTO CRÍTICO	PENSAMIENTO CREATIVO	PENSAMIENTO CIENTÍFICO	PENSAMIENTO REFLEXIVO	PENSAMIENTO RESOLUTIVO	
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									
6																									
7																									
8																									
(...)																									

(\*) Marcar con "X" las áreas que se encuentren relacionadas con la competencia  
 Toda copia de este documento, sea del entorno virtual o del documento original en físico es considerada "copia no controlada"





## Anexo N° 03

### Plan de trabajo de Nivelación de Ingresantes

(F.M01.04-VRA-002)



**ESCUELA PROFESIONAL DE \_\_\_\_\_**

**PLAN DE TRABAJO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES A LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CAÑETE DEL AÑO 20\_\_**

1. Introducción
2. Presentación
3. Justificación
4. Objetivo
5. Indicadores y metas
6. Matriz 01: Perfil del ingresante de la Escuela Profesional y preguntas del examen de admisión por área.
7. Matriz 02: Logro de competencias del perfil de ingreso y el puntaje por área y/o pregunta del examen de admisión del ingresante a la Escuela Profesional
8. Diagnóstico de brechas del perfil de ingreso
9. Elección de cursos, talleres o temáticas a nivelar
10. Cronograma

SESIÓN N°	FECHA	TEMARIO	RESPONSABLE

11. Recursos

12. Presupuesto

Lugar y fecha

Responsable de la Escuela Profesional



## Anexo N° 04

### Resultados del plan de trabajo de nivelación de ingresantes

(F-M01.04-VRA-003)



ESCUELA PROFESIONAL DE \_\_\_\_\_

RESULTADOS DEL PLAN DE TRABAJO DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

AÑO: \_\_\_\_\_

1. Introducción
2. Metodologías empleadas
3. Resultados
4. Análisis e interpretación
5. Conclusiones
6. Recomendaciones
7. Referencias bibliográficas
8. Anexos